

## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 05 DE MAYO DE 2026.**

### **PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2026, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.**

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**


Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2026.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2026-014974) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS SOLICITADAS POR LAS EMPRESAS AUTO GRÚAS CABELLO, S.L.U., Y ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., POR IMPORTES DE 40.618,11€ Y 60.927,16€ RESPECTIVAMENTE, CONSTITUIDAS PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**

Visto el expediente nº 2026-014974, relativo a cancelación y devolución de las garantías definitivas constituidas para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

**1º.-** Con fecha 04 de febrero de 2021, se suscribió contrato con la Unión Temporal de Empresas denominada "ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. Y AUTO GRUAS CABELLO, S.L.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS" Ley 18/1982, de 26 de mayo, abreviadamente "UTE EYSA-GRUAS CABELLO", en virtud del cual, fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquélla, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 17 de noviembre de 2020, para la contratación del "SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", (Expte. núm. 2020018340 y 19/105). Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, las empresas que integran la referida UTE constituyeron a favor del Ayuntamiento garantía definitiva, por importe de 40.618,11€ y 60.927,16€, lo que hace un total de 101.545,27 €, depositada en la Tesorería Municipal, con fecha 07 de octubre de 2020.

**2º.-** Constan en el expediente solicitudes de las empresas AUTO GRÚAS CABELLO, S.L.U. y ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., presentadas por sede

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/29 -	

electrónica con fechas 12 y 23 de marzo de 2026, con número de Registro de entrada en este Ayuntamiento 2026-016905 y 2026-019623 respectivamente, instando la cancelación y devolución de dichas garantías, al haber concluido el referido contrato.

**3º.-** Por el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad se ha emitido informe favorable, de fecha 09 de abril de 2026, en el que se hace constar la procedencia de la devolución y cancelación de las referidas garantías.

**4º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 10 de abril de 2026, emite informe en el que se indica que, según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, el día 07 de octubre de 2020, las entidades Auto Grúas Cabello, S.L.U. y Estacionamientos y Servicios, S.A.U. depositaron en concepto de garantía definitiva, aval conjunto y solidario de la entidad BBVA, nº 0182000990890, por importe de 40.618,11 euros, a nombre del tercero Auto Grúas Cabello, S.L.U., así como fianza, a nombre del tercero Estacionamientos y Servicios, S.A.U., por importe de 60.927,16 euros, sin que dichas garantías, a día de la fecha, hayan sido canceladas. Asimismo, se hace constar que, según los datos del Registro de embargo de la Tesorería, no consta trabado al día de la fecha ningún crédito titularidad de la reseñada entidad mercantil.


**5º.-** En el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 210.3 del referido texto legal y en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

**6º.-** El artículo 65.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

**7º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal en virtud de lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de la Intervención Municipal, de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 27 de abril de 2026.

**8º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

**9º.-** El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16	- 2/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 10:05:16	

**10º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida por las empresas AUTO GRÚAS CABELLO, S.L.U., con N.I.F. nº B-38794327 y ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., con N.I.F. nº A-28385458, mediante aval conjunto y solidario nº 0182000990890, de la entidad BBVA, por importe de 40.618,11€, así como proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa, ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., con N.I.F. A-28385458, mediante fianza, por importe de 60.927,16€, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2025011965) RELATIVO A LA RENOVACIÓN A TRAVÉS DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, LAS PÓLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE AUTOMÓVILES PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA EL AÑO 2026 Y REGULARIZAR LAS ALTAS Y BAJAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025.**

Visto el expediente nº 2025011965, relativo a la liquidación nº LO002522026000001 de las primas del Seguro de Responsabilidad Civil de los vehículos de este Ayuntamiento para el año 2026 y regularización de 2025, a través del Consorcio de Compensación de Seguros, por importe de 35.408,54€, resulta:


**1º.-** Mediante escrito con fecha de registro de entrada de 22 de enero de 2026, por el Consorcio de Compensación de Seguros se presentan recibos individualizados correspondientes a la renovación de las pólizas para el año 2026 que son remitidos a las diversas dependencias municipales, quedando acreditado en el expediente mediante las correspondientes diligencias del Servicio de Hacienda y Patrimonio. Todo ello en cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, que aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil, que indica que todo vehículo a motor deberá ir provisto de la documentación acreditativa de la vigencia del seguro obligatorio.

**2º.-** Los vehículos asegurados figuran en el Inventario Municipal, bienes el ya aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, o bien pendiente de aprobar por el citado órgano.

Consta en el expediente, listado de la liquidación de las primas de seguro, firmado por el Servicio de Hacienda y Patrimonio, en el que se desglosan las matrículas, la adscripción del Área/Unidad Administrativa correspondiente, así como la aplicación presupuestaria a la que se le imputa el gasto, que se incorpora como Anexo al presente.

Respecto de los importes en concepto de cuotas de aseguramiento para el ejercicio 2026, se da conformidad a los mismos, correspondiendo a los servicios que se prestan y a las tarifas aprobadas por acuerdo del Consorcio de Compensación de Seguros, con los recargos e impuestos legalmente establecidos, incorporándose el citado acuerdo.

**3º.-** Para el citado gasto, existe crédito según consta en el documento contable RC con número 12026000001845 expedido por el Órgano de Gestión Económico-

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16	- 3/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 10:05:16	

Financiera, por importe de 40.386,30 €.

**4º.-** El Servicio de Hacienda y Patrimonio informó con fecha 16 de abril de 2026 y, conforme a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, el expediente fue remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización, dando su conformidad al mismo el día 22 de abril de 2026.

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:


5.1.- El artículo 2 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, dispone que: *" Todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España estará obligado a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular, que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a la que se refiere el artículo 1. No obstante, el propietario quedará relevado de tal obligación cuando el seguro sea concertado por cualquier persona que tenga interés en el aseguramiento, quien deberá expresar el concepto en que contrata... "*

5.2.- El artículo 1.1 del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre que aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, indica que: *" Tienen la consideración de vehículos a motor, a los efectos de la responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor y de la obligación de aseguramiento, todos los vehículos idóneos para circular por la superficie terrestre e impulsados a motor, incluidos los ciclomotores, vehículos especiales, remolques y semirremolques, cuya puesta en circulación requiera autorización administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Se exceptúan de la obligación de aseguramiento los remolques, semirremolques y máquinas remolcadas especiales cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kilogramos, así como aquellos vehículos de la Dirección General de Tráfico "*

5.3.- El artículo 11.1.a) del Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de compensación de Seguros, establece en relación con el seguro de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria, que: *" El Consorcio asumirá, exclusivamente dentro de los límites indemnizatorios fijados para el seguro de responsabilidad civil y la circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria, las siguientes funciones:*

*a) La contratación de cobertura de las obligaciones derivadas de la responsabilidad civil del Estado comunidades autónomas, corporaciones locales y organismos públicos dependientes de o vinculados a cualquiera de ellos..."; siendo este el sistema legalmente previsto al que acudió esta Administración Municipal para la concertación de las coberturas de seguros de los vehículos, al amparo del artículo antes invocado.*

5.4.- Los contratos de seguros constituyen una excepción a la regla general que requiere la previa realización de la prestación para proceder al reconocimiento de la obligación y pago, puesto que si no se paga la prima del seguro no se garantiza la cobertura del riesgo. A tal efecto el segundo párrafo del artículo 14.2 del Real Decreto

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16	- 4/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 10:05:16	

1507/2008, de 12 de septiembre, que aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de responsabilidad Civil en la Circulación de Vehículos a Motor, dispone que *"la vigencia del seguro obligatorio se constatará por los agentes de la autoridad mediante la consulta al Fichero Informativo de los Vehículos Asegurados.*

*En su defecto, quedará acreditada la vigencia del seguro mediante el justificante de pago de la prima del periodo de seguro en curso, siempre que contenga, al menos, la identificación de la entidad aseguradora, la matrícula, placa de seguro o signo distintivo del vehículo, el período de cobertura y la indicación de la cobertura del seguro obligatorio".*

Asimismo, el artículo 15 de la Ley 50/1980, de 08 de octubre de Contrato de Seguro, dispone: *"Si por culpa del tomador la primera prima no ha sido pagada, o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, el asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza. Salvo pacto en contrario, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el asegurador quedará librado de su obligación.*

*En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del asegurador queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes a vencimiento de la prima se entenderá que el contrato queda extinguido. En cualquier caso, el asegurador, cuando el contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso..."*

5.5.- En cuanto al órgano competente. El artículo 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal, atribuye a la Junta de Gobierno Local las competencias relativas a la contratación cualquiera que sea su importe, delegado a favor de los Tenientes de alcalde competentes por razón del ámbito de atribución.


**6º.-** El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**7º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Renovar, a través del Consorcio de Compensación de Seguros, las Pólizas del Seguro Obligatorio de automóviles propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna para el año 2026 y regularizar las altas y bajas correspondientes al año 2025, según consta en Anexo que se incorpora al presente acuerdo.

**Segundo.-** Como consecuencia del punto anterior, procede la aprobación y compromiso de gasto por importe de 35.408,54€ a favor del Consorcio de Compensación de Seguros, con C.I.F.: Q2826011E, en concepto de la liquidación nº LO002522026000001, de cuotas del Seguro Obligatorio/ Voluntario de automóviles propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, correspondientes a 2026 y regularización de 2025, con cargo al documento contables RC número 12026000001845, por importe de 35.408,54 €.


Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16	- 5/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 10:05:16	

**LIQUIDACIÓN PRIMAS DE SEGURO DE VEHÍCULOS 2026 Y REGULARIZACIÓN 2025**  
**ANEXO**

Área	Unidad Administrativa	Matrícula	Orgánica	Funcional	Económica	Importe
Alcaldía/Presidencia	Gabinete de Alcaldía	TF60040	100	91200	22400	283,85
Alcaldía/Presidencia	Gabinete de Alcaldía	6577KVW	100	91200	22400	283,85
Alcaldía/Presidencia	Gabinete de Alcaldía	7505MWN	100	91200	22400	245,42
<b>Subtotal</b>			100	91200	22400	<b>813,12</b>
Alcaldía/Presidencia	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana	5631CYH	101	92400	22400	245,42
Alcaldía/Presidencia	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana	4835JFH	101	92400	22400	245,42
Alcaldía/Presidencia	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana	1440BRD	101	92400	22400	245,42
Alcaldía/Presidencia	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana	4086JTY	101	92400	22400	245,42
Alcaldía/Presidencia	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana	9858DSC	101	92400	22400	245,42
Alcaldía/Presidencia	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana	5101JZH	101	92400	22400	285,30
Alcaldía/Presidencia	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana-Regul.-2025	2294LCZ	101	92400	22400	424,96
<b>Subtotal</b>			101	92400	22400	<b>1.937,36</b>
Hacienda y Servicios Económicos	Sección de Inspección de Ingresos	5242JZH	112	93202	22400	283,85
<b>Subtotal</b>			112	93202	22400	<b>283,85</b>
Presidencia y Planificación	Presidencia y Planificación	6805JLF	120	92000	22400	245,42
Presidencia y Planificación	Presidencia y Planificación	7382GZS	120	92000	22400	245,42
Presidencia y Planificación	Presidencia y Planificación	7380GZS	120	92000	22400	245,42
Presidencia y Planificación	Presidencia y Planificación	1290DMT	120	92000	22400	213,48
<b>Subtotal</b>			120	92000	22400	<b>949,74</b>
Cultura y Patrimonio Histórico	Servicio de Cultura	6703JKN	130	33000	22400	245,42
Cultura y Patrimonio Histórico	Servicio de Cultura	TF4851BV	130	33000	22400	335,39
Cultura y Patrimonio Histórico	Servicio de Cultura- Baja 17/12/20205	9848DSC	130	33000	22400	-9,85
<b>Subtotal</b>			130	33000	22400	<b>570,96</b>



Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	0911BVW	132	33800	22400	415,32
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	E8964BBX	132	33800	22400	78,15
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	2990CZY	132	33800	22400	245,42
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	2992BRY	132	33800	22400	285,30
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	TF9999AY	132	33800	22400	335,39
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	TF1983BW	132	33800	22400	396,52
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	1742GZN	132	33800	22400	245,42
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	1196FMM	132	33800	22400	245,42
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	2444CCR	132	33800	22400	245,42
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	E1930BGY	132	33800	22400	49,77
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	E1929BGY	132	33800	22400	49,77
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	E1931BGY	132	33800	22400	49,77
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	1149DMT	132	33800	22400	213,48
<b>Subtotal</b>			132	33800	22400	<b>2.855,15</b>
Bienestar Social y Calidad de Vida	Bienestar Social y Calidad de Vida <b>Baja-10/06/2025</b>	6448BZB	150	23101	22400	<b>-156,13</b>
Bienestar Social y Calidad de Vida	Bienestar Social y Calidad de Vida	7943HBL	150	23101	22400	285,30
Bienestar Social y Calidad de Vida	Bienestar Social y Calidad de Vida	5796JPB	150	23101	22400	245,42
Bienestar Social y Calidad de Vida	Bienestar Social y Calidad de Vida	2586JXW	150	23101	22400	245,42
<b>Subtotal</b>			150	23101	22400	<b>620,01</b>
Bienestar Social y Calidad de Vida	Unidad de Educación	1743BFC	151	32000	22400	245,42
Bienestar Social y Calidad de Vida	Unidad de Educación	4491BKX	151	32000	22400	245,42
Bienestar Social y Calidad de Vida	Unidad de Educación- <b>Regularización 2025</b>	7892LLZ	151	32000	22400	382,61
<b>Subtotal</b>			151	32000	22400	<b>873,45</b>
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	9779BCG	160	45000	22400	285,30
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	1769BMT	160	45000	22400	285,30
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	TF5221BD	160	45000	22400	396,52
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	1680CXV	160	45000	22400	245,42
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	1441BRD	160	45000	22400	285,30
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	7580HXR	160	45000	22400	245,42
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	7581HXR	160	45000	22400	245,42
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	8620JCS	160	45000	22400	245,42
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	8621JCS	160	45000	22400	245,42
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	3939JHP	160	45000	22400	351,12
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	5705JKW	160	45000	22400	245,42

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	<b>Fecha:</b> 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytotalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytotalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16	- 7/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 10:05:16	

Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	9114JPX	160	45000	22400	245,42
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	0270KCK	160	45000	22400	245,42
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	0274KCK	160	45000	22400	245,42
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	TF04923VE	160	45000	22400	90,41
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	2824JDT	190	17100	22400	245,42
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	7394KXG	160	45000	22400	285,30
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	5877DRL	160	45000	22400	245,42
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	3455JBX	160	45000	22400	245,42
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras Regularización 2025	1016KNH	160	45000	22400	424,29
<b>Subtotal</b>			160	45000	22400	<b>5.348,58</b>

Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	9556CXV	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1176DMT	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1232DMT	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1251DMT	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1204DMT	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1187DMT	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1222DMT	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana Baja-10/03/2025	1273DMT	170	13200	22400	-170,35
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana Baja-10/03/2025	1161DMT	170	13200	22400	-170,35
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	6035DPH	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana Baja-10/03/2025	6043DPH	170	13200	22400	-170,35
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana Baja-10/03/2025	0912DRJ	170	13200	22400	-150,70
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana Baja-10/03/2025	0921DRJ	170	13200	22400	-150,70
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana Baja-10/03/2025	0927DRJ	170	13200	22400	-150,70
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana Baja-10/03/2025	0933DRJ	170	13200	22400	-150,70
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0937DRJ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0944DRJ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana Baja-10/03/2025	0954DRJ	170	13200	22400	-150,70
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0960DRJ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0966DRJ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0970DRJ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	TF4473BU	170	13200	22400	283,85
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4642GWW	170	13200	22400	285,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana Baja-15/10/2025	1127HCH	170	13200	22400	-59,40
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana Baja-15/10/2025	1340HCH	170	13200	22400	-59,40
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1193HCH	170	13200	22400	283,85

Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	9804HCH	170	13200	22400	285,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	9833DGJ	170	13200	22400	285,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	8247JKB	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	8299JKB	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	8300JKB	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	8303JKB	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	8304JKB	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	8310JKB	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	8313JKB	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	9050JKD	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	9072JKD	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3826JVM	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1753JXN	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1496JXN	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	2165JXN	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3249KFW	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3250KFW	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3252KFW	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3254KFW	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3255KFW	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3260KFW	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	2664KJC	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4889KNH	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana <b>Baja-10/03/2025</b>	TF8923BK	170	13200	22400	<b>-170,35</b>
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	TF8926BK	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana <b>Baja-10/03/2025</b>	TF9203BL	170	13200	22400	<b>-170,35</b>
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	TF2868BS	170	13200	22400	283,85
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	TF2870BS	170	13200	22400	283,85
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	TF4869BU	170	13200	22400	285,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	9560JXL	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4078LDZ	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4081LDZ	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4086LDZ	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4097LDZ	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4098LDZ	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4105LDZ	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4107LDZ	170	13200	22400	213,48

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	<b>Fecha:</b> 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a> .			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 06-05-2026 10:05:16	- 9/29 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 06-05-2026 10:05:16	

Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4124LDZ	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4110LDZ	170	13200	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3543LGJ	170	13200	22400	283,85
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	3544LGJ	170	13200	22400	283,85
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	4851LGJ	170	13200	22400	285,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	2882LGL	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	2201 LPG	170	13200	22400	342,72
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	2202 LPG	170	13200	22400	342,72
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	2203 LPG	170	13200	22400	342,72
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	2207 LPG	170	13200	22400	342,72
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	2208 LPG	170	13200	22400	342,72
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	2214 LPG	170	13200	22400	342,72
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	2216 LPG	170	13200	22400	342,72
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0183 LMZ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0186 LMZ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0188 LMZ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0193 LMZ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0196 LMZ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0197 LMZ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0198 LMZ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0212 LMZ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0214 LMZ	170	13200	22400	189,30
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	6370 LYS	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	6371 LYS	170	13200	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	6329 MCS	170	13200	22400	245,42


<b>Subtotal</b>						<b>16.373,57</b>
-----------------	--	--	--	--	--	------------------

Seguridad Ciudadana	Tráfico	6041DPH	170	13300	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Tráfico	6030DPH	170	13300	22400	213,48
Seguridad Ciudadana	Tráfico	9067HZK	170	13300	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Tráfico	1831JVJ	170	13300	22400	245,42

<b>Subtotal</b>			170	13300	22400	<b>917,80</b>
-----------------	--	--	-----	-------	-------	---------------

Seguridad Ciudadana	Protección Civil	6915CGS	170	13500	22400	396,52
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	8131CWF	170	13500	22400	285,30
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	6787BND	170	13500	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	6788BND	170	13500	22400	245,42

Seguridad Ciudadana	Protección Civil	5667KMB	170	13500	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	8940KMC	170	13500	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	8941KMC	170	13500	22400	245,42
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	4757 LVR	170	13500	22400	245,42
<b>Subtotal</b>						<b>2.154,34</b>
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Cementerio)	1442BRD	195	16400	22400	285,30
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Cementerio)	8960JFY	195	16400	22400	245,42
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Cementerio) <b>Baja-10/04/2025</b>	2983CZY	195	16400	22400	<b>-174,61</b>
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Cementerio)	4859JKG	195	16400	22400	245,42
<b>Subtotal</b>						<b>601,53</b>
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección M.A y Serv. Munic. (Parques y Jardines) <b>Baja-17/12/2025</b>	TF0349CC	191	17200	22400	<b>-11,43</b>
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección M.A y Serv. Munic. (Parques y Jardines) <b>Baja-28/02/2025</b>	TF0348CC	191	17200	22400	<b>-233,81</b>
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	6749CDX	191	17200	22400	283,85
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	7938CZV	191	17200	22400	245,42
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección M.A y Serv. Munic. (Parques y Jardines) <b>Baja-28/02/2025</b>	1470DFJ	191	17200	22400	<b>-201,53</b>
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	9082FJK	191	17200	22400	285,30
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección M.A y Serv. Munic. (Parques y Jardines) <b>Baja-28/02/2025</b>	1443BRD	191	17200	22400	<b>-201,53</b>
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección M.A y Serv. Munic. (Parques y Jardines) <b>Baja 28/02/2025</b>	TF1984BW	191	17200	22400	<b>-327,32</b>
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	7942CZV	191	17200	22400	342,72
<b>Subtotal</b>						<b>181,67</b>
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Playas y Piscinas) <b>Baja-28/02/2025</b>	4031BZY	191	17200	22400	<b>-233,81</b>
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Playas y Piscinas)	9181HXP	191	17200	22400	245,42
<b>Subtotal</b>						<b>11,61</b>
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. ( Medioambiente)	7073JDP	191	17200	22400	245,42
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. ( Medioambiente)	3506MSR	191	17200	22400	245,42
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. ( Medioambiente) <b>-Reg.-2025</b>	5070KTK	191	17200	22400	424,96
<b>Subtotal</b>						<b>915,80</b>
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN PRIMAS SEGUROS VEHÍCULOS 2026 Y REGULARIZACIÓN 2025</b>						<b>35.408,54</b>

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	06-05-2026 10:05:16
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytotalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytotalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16			
- 11/29 -			Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 10:05:16

**Tercero.-** Notificar el acuerdo a la entidad interesada, informándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o bien podrá impugnarse directamente ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2026008865) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR IMPORTE DE 30.000,00€, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LIBREA DE LA VIRGEN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL "LIBREA DE VALLE DE GUERRA 2026".**

Visto el expediente nº 2026008865, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LIBREA DE LA VIRGEN, con CIF G-38283776, representada por don Guillermo López Reyes para llevar a cabo el proyecto "Librea de Valle de Guerra 2026", resulta:


**1º.-** En virtud de Decreto 2185/2026, de 06 de marzo, de la Concejalía de Cultura, se dispuso a iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

**2º.-** La Asociación Amigos de la Librea ha presentado proyecto cultural denominado "Librea de Valle de Guerra 2026" que tiene como objetivo desarrollar dicho acto cultural, de tipo auto sacramental, declarado Bien de Interés Cultural con categoría de ámbito local (Decreto 133/2007, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias), en el mes de octubre de 2021. Con el desarrollo de este acto - que se celebra hace varios siglos y está vinculado a la batalla de Lepanto de 1571-, se pretende investigar, recuperar, conservar y desarrollar el legado cultural del pueblo, al tiempo que implicar a los vecinos en el desarrollo y mantenimiento del mismo, y difundir su celebración.

Este proyecto se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026, y su coste total asciende a la suma 32.000,00 euros que se financiará, con la subvención municipal y con aportaciones propias de la entidad. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de servicios para el desarrollo del evento (arreglo de barcos, dirección escénica, sonido e iluminación, escenificación, efectos especiales, banda sonora, vestuario, seguridad, brindis).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

**3º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2025, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de septiembre de 2025 (BOP nº109), modificado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 03 de marzo de 2026, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 18 de marzo de 2026 (BOP nº 33) y el Anexo I del Presupuesto del Ejercicio 2026, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor de la Asociación Amigos de La Librea de La Virgen por importe de treinta mil euros (30.000,00 €).

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16	- 12/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 10:05:16	

**4º.-** Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48005- RC 12026000007751.

**5º.-** El procedimiento de concesión de subvención se encuentra inscrito en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de referencia 892409.

**6º.-** Se hace constar que en la resolución de inicio se estableció el régimen de compatibilidad de la subvención municipal con otras aportaciones. No obstante, a la vista del proyecto presentado por la entidad, se señala que la subvención municipal es incompatible con la obtención de otras aportaciones o ayudas económicas.

**7º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias, que éstos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015, en adelante OGS.


En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16	- 13/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 10:05:16	

Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2014, de 02 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

**9º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

**10º.-** El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder a la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LIBREA DE LA VIRGEN, con CIF G-38283776, representada por don Guillermo Alexis López Reyes, la subvención nominativa por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48005, para la ejecución del proyecto cultural "Librea de Valle de Guerra 2026", cuyo importe total asciende a la suma de 32.000,00 euros que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y fondos propios de la entidad y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

**Segundo.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Cultural Amigos de La Librea de la Virgen para la ejecución del proyecto cultural "Librea de Valle de Guerra 2026", con efectos retroactivos de 1 de enero de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2026 a favor de la Asociación La Librea de la Virgen con CIF G-38283776 por importe de treinta mil euros (30.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48005 documento contable RC 12026000007751.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2026008852) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR IMPORTE DE 250.000,00€, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE, PARA LA FINANCIACIÓN DEL FESTIVAL DE CINE FANTÁSTICO "ISLA CALAVERA · CIUDAD DE LA LAGUNA 2026".**

Visto el expediente nº 2026008852, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16	- 14/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 10:05:16	

RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE, con CIF G76721430, representada por don Ramón Alfonso González Trujillo con DNI \*\*\*0284\*\*, para financiar el X Edición Festival de Cine Fantástico de Canarias Ciudad de La Laguna "Isla Calavera · Proyecto 2026", resulta:

**1º.-** En virtud de Decreto 2216/2026, de 06 de marzo, del Concejal Delegado de Cultura se inició el procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa a favor de la referida entidad y se ordenó al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

**2º.-** La Asociación Cultural de Amigos para la Difusión y el Reconocimiento del Cine del Teatro y la Literatura Charlas de Cine de Tenerife tiene como objeto, entre otros, promover y divulgar el cine clásico y moderno, el teatro amateur y profesional, y el cine canario a través de festivales y concursos, y conforme al mismo, en años anteriores ha promovido el desarrollo de festivales de cine, tal y como se refleja en la documentación incorporada al expediente.

Es objeto del proyecto presentado para ejecutar en el año 2026 la celebración de la X Edición Festival de Cine Fantástico de Canarias Ciudad de La Laguna "Isla Calavera · Proyecto 2026", que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 06 y 15 de noviembre de 2026, y que lleva aparejado el desarrollo de eventos de distinta naturaleza durante todo el año 2026.

El Festival de Cine Fantástico de Canarias "Isla Calavera · Ciudad de La Laguna" se define en el proyecto presentado como "un ecosistema de actividades culturales, industriales, turísticas y educativas orientadas a colaborar en el desarrollo cultural de la región". Este evento fue creado en 2017, siendo el único festival especializado en el género fantástico en Canarias y el único con formato de gran festival. Se establecen como sus objetivos los siguientes:

Objetivos culturales:

- Consolidar en La Laguna y Tenerife un único festival de cine fantástico de gran formato con repercusión y relevancia internacional.

- Colabora a convertir Tenerife en un referente cultural audiovisual a través de un evento que maneja las claves culturales de los grandes festivales adaptadas a la realidad de Canarias.


- Promover la apreciación del cine y otras disciplinas relacionadas, proporcionando una plataforma donde exhibir películas de diferentes países y culturas, para que los cinéfilos puedan apreciar y disfrutar de la diversidad y la creatividad.

- Fomentar el diálogo y la interacción cultural creando un espacio seguro de encuentro, brindando oportunidades para que las personas compartan sus perspectivas, experiencias y conocimientos.

- Presentar las últimas tendencias del género fantástico en el cine, la televisión, la literatura, el cómic o los videojuegos.

- Visibilizar, impulsar, reconocer y difundir el talento local, nacional e internacional, clásico y de vanguardia para interactuar con la audiencia local.

- Fomentar y difundir la cultura entre un público amplio y en expansión a través de obras que inviten al crecimiento y la reflexión.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16	- 15/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 10:05:16	

- Inspirar a público y creadores exponiendo una amplia gama de títulos y géneros que de otro modo no habrían conocido.

- Apoyar y divulgar el cine creado en Canarias.

Objetivos industriales:

- Asociar la cultura con el desarrollo industrial de la región.

- Atraer inversión, rodajes e implantación de empresas y proyectos hacia La Laguna y Tenerife.

- Conectar profesionales y empresas tinerfeñas con proyectos nacionales e internacionales

- Crear un punto de encuentro para la creación, la producción, la formación y la distribución en Tenerife.

- Fomentar las relaciones del festival con otras entidades públicas y privadas que fortalezcan el segmento industrial del festival, impulsando el sector cinematográfico en Tenerife.

- Aportar valor en la diversificación industrial de Tenerife.

- Generar oportunidades de negocio a través del impulso de networking y redes de contactos entre talento e industria.

- Mostrar y atraer oportunidades laborales asociadas a la cinematografía hacia los profesionales y público joven en busca de empleo.

-Objetivos turísticos.

- Colaborar en la promoción de la región como un destino turístico de primer nivel resaltando sus atractivos culturales, naturales y gastronómicos.

- Atraer a Tenerife, turismo cultural y cinematográfico.

- Apoyar la diversificación de la oferta turística de Tenerife.

- Aportar valor añadido en la percepción de región como un destino cultural y vibrante.

-Objetivos didácticos y divulgativos.

- Descubrir, incentivar y formar profesionales en torno a las industrias cinematográficas, con especial atención al talento local.


- Crear espacios para el conocimiento y reflexión en torno al género fantástico contemporáneo, en todas sus manifestaciones artísticas.

- Investigar y experimentar con las nuevas tendencias culturales e industriales asociadas a la cinematografía.

- Impartir y acercar el conocimiento del sector audiovisual hacia Tenerife.

- Completar la oferta formativa de Tenerife desde una perspectiva suplementaria a las programaciones didácticas de todas las etapas educativas que se imparten en la región.

- Apoyar el desarrollo de los procesos artísticos insulares a través de estrategias de visibilización y proponiendo el contacto con artistas y promotores foráneos.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16	- 16/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 10:05:16	

- Facilitar el acceso de colectivos en formación a los contenidos y actividades del festival.

Además, el Festival tiene objetivos de diversidad (visibilizar e impulsar el papel de la mujer, por ejemplo), y cumplir con los objetivos marcados en la agenda 2030 para lograr un desarrollo sostenible.

Además de la celebración del Festival, se realizarán las siguientes actividades paralelas:

- Tenerife Zombie Walk Ciudad de La Laguna, que se desarrollará el 31 de octubre de 2026.

- Exposiciones: aún en desarrollo, que se desarrollarán en Multicines Tenerife, Antiguo Convento Santo Domingo y Vicerrectorado de Cultura y Participación Social de la ULL.

- Dinamización y formación: Proyecciones adaptadas a escolares con charlas y visitas guiadas al entorno del festival.

- Encuentros con invitados/as.

- Presentación y mesas redondas: espacio de diálogo en torno al cine fantástico y de género, con la presencia de expertos y profesionales del sector.

- Ciclos de cine.

- Galas de apertura y clausura (Teatro Leal).

- Publicaciones originales del Festival.

- Actuaciones musicales en directo.


- Charlas de Cine- Pases especiales.

- Encuentro profesional de industria.

Las actividades objeto del proyecto se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, en distintas localizaciones (Teatro Leal, Multicines Tenerife, Exconvento Santo Domingo, etc.) y tiene como máxima atraer a Tenerife, en rigurosa primicia, talentos y representantes de la industria con un reconocimiento contrastado y una repercusión clara a todos los niveles (culturales, industriales y promocionales).

Según la documentación aportada el coste total del proyecto asciende a la suma de 403.000,00 euros, y su ejecución se financiará con la aportación municipal (250.000,00 euros), aportación realizadas de Cabildo Insular de Tenerife a proyectos culturales (35.000,00 euros), Gobierno de Canarias (35.000,00 euros), del Ministerio (10.000,00 euros) Tenerife Film Commission (4.500,00 euros), Patrocinio Promotour (60.000,00 euros) y patrocinio Web Tenerife (8.5000,00 euros).

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento (iluminación, sonido, diplomas, publicaciones, impresión, gastos de personal, alquileres, equipamiento, gastos relacionados con la comunicación, traslados, y hospedajes, gastos de consultoría ,seguros, gastos financieros, etc. según se reflejan en el expediente).

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16	- 17/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 10:05:16	

Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

**3º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027,- aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 02 de septiembre de 2025, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de septiembre de 2025 (BOP nº109)-, modificado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 03 de marzo de 2026, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 18 de marzo de 2026 (BOP nº 33) y el Anexo I del Presupuesto del Ejercicio 2026, prevén la concesión de una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros).

**4º.-** Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 250.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48011- RC 12026000007752.

**5º.-** El procedimiento de concesión de subvención se encuentra inscrito en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de referencia 892420.

**6º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

**7º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:


7.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

7.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16	- 18/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 10:05:16	

7.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 02 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura, que asumen el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.


**9º.-** El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder a la ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE, con CIF G76721430, representada por don Ramón Alfonso González Trujillo con DNI \*\*\*0284\*\*, la subvención nominativa por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 130/33400/48011, para la financiación del Festival de Cine Fantástico "Isla Calavera · Ciudad de La Laguna 2026" cuyo importe total asciende a la suma de (403.000,00 euros), y su ejecución se financiará con la aportación municipal, y con Cabildo Insular de Tenerife a proyectos culturales (35.000,00 euros), Gobierno de Canarias (35.000,00 euros), del Ministerio (10.000,00 euros) Tenerife Film Commission (4.500,00 euros), Patrocinio Promotour (60.000,00 euros) y patrocinio Web Tenerife (8.5000,00 euros). Este proyecto se realizará en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

**Segundo.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE, para la ejecución del proyecto "Festival de Cine Fantástico "Isla Calavera · Ciudad de La Laguna 2026", con efectos retroactivos desde el 01 de enero de 2026, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Autorizar y Disponer el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2026 a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE con CIF G76721430, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48011, documento contable RC 12026000007752.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16	- 19/29 -	

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

#### **PUNTO 6.- URGENCIAS.**


**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2026023068) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2026 REFERENTE A LA DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS POTESTATIVOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR D. VÍCTOR DANIEL NÚÑEZ DUARTE, DÑA. MARÍA DEL SOL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y DÑA. MARÍA ESTHER VELÁZQUEZ RANCEL, EN REFERENCIA A LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA DE 13 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, GRUPO C, SUBGRUPO C1.**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026023068, relativo a la formulación de los recursos potestativos de reposición interpuestos por D. Víctor Daniel Núñez Duarte, Dña. María del Sol Rodríguez Hernández, Dña. María Esther Velázquez Rancel y Dña. Elena Graham Rodríguez con fecha 13 y 14 de abril de 2026, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria el 17 de marzo de 2026, por el que se aprobaron las bases específicas y convocatoria publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 36, de 25 de marzo de 2026, relativas al proceso de promoción interna de trece plazas de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1, y específicamente la base tercera, letra g), resulta:

**1º.-** Que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2026 se acordó desestimar los recursos potestativos de reposición interpuestos por D. Víctor Daniel Núñez Duarte, Dña. María del Sol Rodríguez Hernández y Dña. María Esther Velázquez Rancel, con fecha 13 y 14 de abril de 2026, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria el 17 de marzo de 2026, por el que se aprobaron las bases específicas y convocatoria publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 36, de 25 de marzo de 2026, relativas al proceso de promoción interna de trece plazas de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1, y específicamente la base tercera, letra g), al no concurrir causa legal que obligue a modificar las bases de la convocatoria.

**2º.-** Que se detecta error en el encabezado, en los puntos segundo y décimo de la parte expositiva y en el punto primero de la parte resolutive ya que se ha omitido a doña Elena Graham Rodríguez que también ha formulado recurso potestativo con entrada en el Servicio de Recursos Humanos el día 14 de abril de 2026.

**3º.-** De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16	- 20/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 10:05:16	

**4º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2 f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**5º.-** El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**6º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrado en sesión ordinaria el día 28 de abril de 2026 referente a la desestimación de los recursos potestativos de reposición interpuestos por D. Víctor Daniel Núñez Duarte, Dña. María del Sol Rodríguez Hernández y Dña. María Esther Velázquez Rancel, con fecha 13 y 14 de abril de 2026, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria el 17 de marzo de 2026, por el que se aprobaron las bases específicas y convocatoria publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 36, de 25 de marzo de 2026, relativas al proceso de promoción interna de trece plazas de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1, y específicamente la base tercera, letra g), al no concurrir causa legal que obligue a modificar las bases de la convocatoria, en el sentido siguiente:

**Donde dice:**


Visto el expediente núm. 2026023068, relativo a la formulación de los recursos potestativos de reposición interpuestos por D. Víctor Daniel Núñez Duarte, Dña. María del Sol Rodríguez Hernández y Dña. María Esther Velázquez Rancel, con fecha 13 y 14 de abril de 2026, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria el 17 de marzo de 2026, por el que se aprobaron las bases específicas y convocatoria publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 36, de 25 de marzo de 2026, relativas al proceso de promoción interna de trece plazas de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1, y específicamente la base tercera, letra g), procede informar:

**Debe decir:**

Visto el expediente núm. 2026023068, relativo a la formulación de los recursos potestativos de reposición interpuestos por D. Víctor Daniel Núñez Duarte, Dña. María del Sol Rodríguez Hernández, Dña. María Esther Velázquez Rancel y Dña. Elena Graham Rodríguez con fecha 13 y 14 de abril de 2026, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria el 17 de marzo de 2026, por el que se aprobaron las bases específicas y convocatoria publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 36, de 25 de marzo de 2026, relativas al proceso de promoción interna de trece plazas de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1, y específicamente la base tercera, letra g), procede informar:

**Donde dice:**

2º.- Con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, D. Víctor Daniel Núñez Duarte, Dña. María del Sol Rodríguez Hernández y Dña. María Esther Velázquez Rancel prestaron servicios como funcionarios/as interinos/as en el mismo cuerpo/escala o funciones sustancialmente iguales, adquiriendo la condición de funcionarios/as de carrera el día 01 de mayo de 2025, derivado la aplicación de los

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16	- 21/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 10:05:16	

procesos de estabilización de empleo temporal, Ley 20/2021. de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público.

**Debe decir:**

2º.- Con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, D. Víctor Daniel Núñez Duarte, Dña. María del Sol Rodríguez Hernández, Dña. María Esther Velázquez Rancel y Dña. Elena Graham Rodríguez prestaron servicios como funcionarios/as interinos/as en el mismo cuerpo/escala o funciones sustancialmente iguales, adquiriendo la condición de funcionarios/as de carrera el día 01 de mayo de 2025, derivado la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal, Ley 20/2021. de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público."

**Donde dice:**

10º.- La competencia para resolver los recursos potestativos de reposición interpuestos por D. Víctor Daniel Núñez Duarte, Dña. María del Sol Rodríguez Hernández y Dña. María Esther Velázquez Rancel, con fecha 13 y 14 de abril de 2026, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria el 17 de marzo de 2026, por el que se aprobaron las bases específicas y convocatoria publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 36, de 25 de marzo de 2026, relativas al proceso de promoción interna de trece plazas de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1, y específicamente la base tercera, letra g), corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 h) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, al atribuirle la aprobación las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.


**Debe decir:**

10º.- La competencia para resolver los recursos potestativos de reposición interpuestos por D. Víctor Daniel Núñez Duarte, Dña. María del Sol Rodríguez Hernández, Dña. María Esther Velázquez Rancel, y Dña. Elena Graham Rodríguez con fecha 13 y 14 de abril de 2026, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria el 17 de marzo de 2026, por el que se aprobaron las bases específicas y convocatoria publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 36, de 25 de marzo de 2026, relativas al proceso de promoción interna de trece plazas de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1, y específicamente la base tercera, letra g), corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 h) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, al atribuirle la aprobación las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

**Donde dice:**

Primero.- Desestimar los recursos potestativos de reposición interpuestos por D. Víctor Daniel Núñez Duarte, Dña. María del Sol Rodríguez Hernández y Dña. María Esther Velázquez Rancel, con fecha 13 y 14 de abril de 2026, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria el 17 de marzo de 2026, por el que se aprobaron las bases específicas y convocatoria publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 36, de 25 de marzo de 2026, relativas al proceso de promoción interna de trece plazas de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1, y específicamente la base tercera, letra g), al no concurrir causa legal que obligue a modificar las bases de la convocatoria.

**Debe decir:**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16	- 22/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 10:05:16	

Primero.- Desestimar los recursos potestativos de reposición interpuestos por D. Víctor Daniel Núñez Duarte, Dña. María del Sol Rodríguez Hernández, Dña. María Esther Velázquez Rancel y Dña. Elena Graham Rodríguez con fecha 13 y 14 de abril de 2026, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria el 17 de marzo de 2026, por el que se aprobaron las bases específicas y convocatoria publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 36, de 25 de marzo de 2026, relativas al proceso de promoción interna de trece plazas de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1, y específicamente la base tercera, letra g), al no concurrir causa legal que obligue a modificar las bases de la convocatoria.

**Segundo.-** Mantener el resto del citado acuerdo en su tenor literal.


**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2026-005495) RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO "SERVICIO DE DEPURACIÓN DE DATOS PARA LA ADAPTACIÓN AL PADRÓN ONLINE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", A LA EMPRESA OESIA NETWORKS, S.L., POR UN IMPORTE DE 50.690,09€, IGIC INCLUIDO.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026-005495, relativo a la contratación del "SERVICIO DE DEPURACIÓN DE DATOS PARA LA ADAPTACIÓN AL PADRÓN ONLINE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 117.700,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 7.700,00 euros, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 04 de marzo de 2026, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, el gasto por importe de 117.700,00 euros incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, por importe de 7.700,00 euros, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, ambos de fecha 27 de febrero de 2026, que regirán el contrato.

**2º.-** El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 06 de marzo de 2026.

**3º.-** Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público concurren nueve licitadoras, ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L.; AVANSIG, S.L.; BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U.; CEDESA DIGITAL, S.L.; EMPRESA DE ESTUDOS SOCIAIS DE GALICIA, S.L.U.; OESIA NETWORKS, S.L.; PENINSULA CORPORATE INNOVATION, S.L.; PROMETEO INNOVATIONS, S.L. y ST CONSULTORES INMOBILIARIOS, S.L., que la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 24 de marzo de 2026, una vez realizada la apertura del archivo electrónico único, acordó admitir al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, en dicha sesión, se solicitó informe al Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, de si las ofertas presentadas por dichas licitadoras se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluya la valoración de los criterios de adjudicación nº 1 "Menor precio", nº 2 "Reducción del plazo de ejecución del contrato" y nº 3 "Aumento de porcentaje de asignación CIVs a viviendas basados en referencia catastral", tal y como señalan las cláusulas 9, 11.2 y 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando lo establecido en la cláusula 5.2 de dicho Pliego, con la indicación de si se

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a>			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16	- 23/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 10:05:16	

encuentran o no incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso, y la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas con la determinación de la mejor oferta.

**4º.-** Con fecha 30 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de contratación, dándose cuenta del informe emitido por el Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, de fecha 26 de marzo de 2026, solicitado en la sesión precedente, del siguiente tenor literal:

*"En relación con la solicitud de la Mesa de Contratación de informe de valoración de ofertas al respecto del expediente de contratación del "SERVICIO DE DEPURACIÓN DE DATOS PADRONALES PARA LA ADAPTACIÓN AL PADRÓN ONLINE Y SUMINISTRO DE NUEVA PLATAFORMA DE GESTIÓN DEL PADRÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", este Servicio,*

**INFORMA**

*Primero.- Los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se valoran son los siguientes:*


**9.4.- Criterios de adjudicación**

*Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, los siguientes:*

<b>1º</b>	<b>Menor precio.</b>	<b>Hasta 60 puntos</b>
<b>2º</b>	<b>Reducción del plazo de ejecución del contrato.</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>
	<i>Ejecución en tres meses.</i>	<b>10 puntos</b>
	<i>Ejecución en dos meses.</i>	<b>20 puntos</b>
<b>3º</b>	<b>Aumento de porcentaje de asignación CIVs a viviendas basados en referencia catastral.</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>
	<i>Porcentaje de un 80 por ciento de viviendas con CIV basado en referencia catastral.</i>	<b>5 puntos</b>
	<i>Porcentaje de un 85 por ciento de viviendas con CIV basado en referencia catastral.</i>	<b>10 puntos</b>
	<i>Porcentaje de un 90 por ciento de viviendas con CIV basado en referencia catastral.</i>	<b>15 puntos</b>
	<i>Porcentaje de un 95 por ciento de viviendas con CIV basado en referencia catastral.</i>	<b>20 puntos</b>

*Segundo.- Las empresas que han presentado oferta son las siguientes:*

- 1. ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L. (en adelante, ATM).*
- 2. AVANSIG, S.L. (en adelante, AVANSIG)*
- 3. BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U. (en adelante, BL ESPAÑA)*
- 4. CEDESA DIGITAL, S.L. (en adelante, Cedesa)*
- 5. EMPRESA DE ESTUDIOS SOCIAIS DE GALICIA, S.L.U. (en adelante, Estudios Sociais)*
- 6. OESIA NETWORKS, S.L. (en adelante, Oesia).*
- 7. PENINSULA CORPORATE INNOVATION, S.L. (en adelante, Península)*

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16	- 24/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 10:05:16	

8. PROMETEO INNOVATIONS, S.L. (en adelante, Prometeo)

9. ST CONSULTORES INMOBILIARIOS, S.L. (en adelante, ST Consultores)

Las ofertas presentadas por las citadas empresas licitadoras con relación al criterio de menor precio son las siguientes:

<i>Empresas licitadoras</i>	<i>PRECIO OFERTADO (IGIC INCLUIDO)</i>
<i>ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L.</i>	<i>117.700,00€</i>
<i>AVANSIG, S.L.</i>	<i>77.521,50€</i>
<i>BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U.</i>	<i>82.818,00 €</i>
<i>CEDESA DIGITAL, S.L.</i>	<i>71.797,00 €</i>
<i>EMPRESA DE ESTUDIOS SOCIAIS DE GALICIA, S.L.U.</i>	<i>91.271,00 €</i>
<i>OESIA NETWORKS, S.L.</i>	<i>50.690,09 €</i>
<i>PENINSULA CORPORATE INNOVATION, S.L.</i>	<i>69.148,75</i>
<i>PROMETEO INNOVATIONS, S.L.</i>	<i>81.414,41 €</i>
<i>ST CONSULTORES INMOBILIARIOS, S.L.</i>	<i>82.480,50 €</i>

Tercero.- Vistas las ofertas presentadas, procede en primer lugar valorar si alguna de ellas se encuentra incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con la normativa de contratación pública (149 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Público y 85 del Reglamento de la Ley de Contratos).


En primer lugar, excluimos del cálculo la oferta de las empresas ATM y Estudios Sociais por ser superior en más de un 10 por ciento a la media aritmética inicial de todas las ofertas (88.591,71€), tal y como señala el artículo 85.4 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- MEDIA ARITMÉTICA DE LAS NUEVE OFERTAS: 80.537,92€

- UMBRAL DEL 10% SUPERIOR A LA MEDIA ARITMÉTICA DE OFERTAS: 88.591,71€

Así, la media de las ofertas de las 7 empresas restantes es: 73.695,75€, por lo que de acuerdo con lo expuesto en el artículo 85, toda oferta que sea inferior a 66.326,18€, incurriría en baja.

De este modo, la empresa OESIA, cuya oferta para este criterio es de 50.690,09 €, incurriría en una baja al ser su oferta inferior al umbral señalado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16	- 25/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 10:05:16	

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.5, las puntuaciones obtenidas por cada una de las ofertas sería la siguiente:

Orden de empresas por puntuación	Empresas licitadoras	OFERTA ECONÓMICA	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	TOTAL
1	OESIA NETWORKS, S.L.	50.690,09	60,00	20	20	100,00
2	PENINSULA CORPORATE INNOVATION, S.L.	69.148,75	43,98	20	20	83,98
3	CEDESA DIGITAL, S.L.	71.797,00	42,36	20	20	82,36
4	AVANSIG, S.L.	77.521,50	39,23	20	20	79,23
5	ST CONSULTORES INMOBILIARIOS, S.L.	82.480,50	36,87	20	20	76,87
6	PROMETEO INNOVATIONS, S.L.	81.414,41	37,36	10	15	62,36
7	BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U.	82.818,00	36,72	10	15	61,72
8	EMPRESA DE ESTUDIOS SOCIAIS DE GALICIA, S.L.U.	91.271,00	33,32	10	15	58,32
9	ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L.	117.700,00	25,84	0	0	25,84

Quinto.- Se propone requerir a la empresa OESIA NETWORKS, S.L. (respecto al criterio 1) para que justifique la baja en su oferta, estando incurso en presunción de anormalidad.


Sexto.- Se informa que todas las ofertas presentadas por las empresas licitadoras se adaptan a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

...”.

A la vista del citado informe, la Mesa de contratación lo asume, y atendiendo a lo señalado en el mismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 159.4 de la LCSP, acuerda clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se indica:

1º.- OESIA NETWORKS, S.L.
2º.- PENINSULA CORPORATE INNOVATION, S.L.
3º.- CEDESA DIGITAL, S.L.
4º.- AVANSIG, S.L.
5º.- ST CONSULTORES INMOBILIARIOS, S.L.
6º.- PROMETEO INNOVATIONS, S.L.
7º.- BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U.
8º.- EMPRESA DE ESTUDIOS SOCIAIS DE GALICIA, S.L.U.
9º.- ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L.

En consecuencia, la licitadora que ha obtenido la mejor puntuación, a cuyo favor se realiza la propuesta de adjudicación, sin perjuicio de lo que resulte tras la justificación de su oferta, es la empresa OESIA NETWORKS, S.L., por un importe de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16	- 26/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 10:05:16	

*CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (47.373,92 €) sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIÉIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (3.316,17 €) lo que hace un total de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (50.690,09€) y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, a contar desde el día que se estipule en el contrato. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto un porcentaje del 95% de asignación CIVs a viviendas basado en referencia catastral*

*A continuación, dado que según consta en el precitado informe del Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, de fecha 26 de marzo de 2026, la oferta de la licitadora que ha obtenido la mejor puntuación se ha identificado incurso en presunción de anormalidad, por lo que se refiere al criterio nº 1 "Menor precio", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP y cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149.4 y 326.2c) de la LCSP, la Mesa de contratación, en la misma sesión, acordó requerir a la citada licitadora, al objeto de que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a estos efectos."*


**5º.-** Con fecha 08 de abril de 2026, la empresa OESIA NETWORKS, S.L., presenta en plazo documentación justificativa de su oferta, que se remite al Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Régimen General e Información Ciudadana para la emisión de informe. El citado informe, de fecha 10 de abril de 2026, se reproduce en el acta de la sesión de la Mesa de contratación, de fecha 13 de abril, y ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En dicha sesión, la Mesa de Contratación, tras el examen del referido informe lo asume, considerando que la justificación presentada por dicha empresa explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios y la viabilidad de su oferta económica.

En consecuencia, el citado órgano de asistencia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 149.6, 159.4 f) y 326.2 c) de la LCSP, acordó proponer al órgano de contratación aceptar la oferta presentada por la licitadora OESIA NETWORKS, S.L., de conformidad con el informe del Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, de fecha 10 de abril de 2026, al haber justificado adecuadamente la viabilidad de la misma.

Seguidamente, en la misma sesión, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, de fechas 26 de marzo y 10 de abril de 2026, y una vez se cumplimentara lo requerido en el referido artículo 159.4 f) de la LCSP y la cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de contratación acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la mencionada empresa, según lo recogido en el acta de la sesión, de fecha 30 de marzo de 2026, anteriormente referida.

Asimismo, y atendiendo a lo establecido en los artículos 139.1 y 159.4 de la LCSP, calificado el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y comprobada la información que figura en el mismo, procede requerir a la citada empresa para que, con carácter previo a la adjudicación, aporte la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16	- 27/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 10:05:16	

restante documentación prevista en la cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que no se acredita en dicho certificado.

**6º.-** Cursado requerimiento a la empresa OESIA NETWORKS, S.L., para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato, aporta en plazo toda la documentación requerida, considerándose correcta, según recoge el acta de la sesión de la Mesa de contratación, de fecha 28 de abril de 2026, procediendo en consecuencia la tramitación legal sucesiva del expediente. Asimismo, obra entre la referida documentación, declaración responsable de dicha empresa en la que manifiesta que no tiene sede ni establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Canarias y que, en consecuencia, a efectos del abono del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) correspondiente procede la inversión del sujeto pasivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.2º a) de la Ley 20/1991, de 07 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

**7º.-** Consta en el expediente documento contable (ARC), con número 12026000019933, imputable a la aplicación presupuestaria 120 92000 22706.

**8º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 29 de abril de 2026.

**9º.-** Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

**10º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.


**11º.-** El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**12º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aceptar la oferta presentada por la empresa OESIA NETWORKS, S.L., de conformidad con el informe del Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, de fecha 10 de abril de 2026, al haber justificado adecuadamente la viabilidad de la misma.

**Segundo.-** Adjudicar a la empresa OESIA NETWORKS, S.L., con N.I.F. B-95087482, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE DEPURACIÓN DE DATOS PARA LA ADAPTACIÓN AL PADRÓN ONLINE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un importe de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (47.373,92 €) sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (3.316,17 €) lo que hace un total de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (50.690,09€) y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, a contar desde el día que se estipule en el contrato. Todo ello con sujeción al Pliego de


<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a>		
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16	- 28/29 -	

Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto un porcentaje del 95% de asignación CIVs a viviendas basado en referencia catastral

**Tercero.-** Disponer el gasto a favor de la empresa OESIA NETWORKS, S.L., con N.I.F. B-95087482, por importe de 47.373,92 euros, en virtud de la adjudicación del contrato de referencia, así como, disponer el gasto correspondiente al IGIC, por importe de 3.316,17 euros, a favor de la Agencia Tributaria Canaria, con N.I.F Q-3500461C, por darse la figura tributaria de inversión del sujeto pasivo prevista en el artículo 19.1.2º a) de la Ley 20/1991, de 07 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, con cargo al documento contable número 12026000019933 y a la aplicación presupuestaria 120 92000 22706.

**Cuarto.-** Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de las declaraciones exigidas en la cláusula 17.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Quinto.-** Publicar la adjudicación y la formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 06-05-2026 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2026-026955 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3DF9ABE9D51B0484217197A7AF3C03F9</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 10:05:16	- 29/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 10:05:16	